



Interlocutorio	453
Radicado	05266-31-03-003-2023-00356-00
Proceso	Verbal
Demandante	Darío Antonio Ríos Llanos
Demandado	Diana María López Villa y otros
Asunto	Notificado - concluido termino - no contestada

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Los avisos remitidos a Diana María López Villa, Claudia Alena López Villa y Olga Villa de López fueron dirigidos a la misma nomenclatura a la que se envió la citación del artículo 291 del CGP, fueron acompañados de copia informal de la demanda y fueron debidamente recibidos. (folios 20 y 24 cuaderno principal). Sin embargo, durante el traslado no se pronunciaron. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero. A Diana María López Villa, Claudia Alena López Villa y Olga Villa de López se tienen notificados por aviso del auto que admitió la demanda (artículo 292 del CGP).

Segundo. Tener por concluido el termino de traslado de la demanda.

Tercero. Tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a70c3573af07323c8b587e92635d28c7d17fdec3a8d4081ff3658c5195587c**

Documento generado en 19/03/2024 02:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>